

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 270
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 13 de enero de 2022, siendo las 10:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 270 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por el Presidente del Consejo de la CMF, Sr. Joaquín Cortez Huerta, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de Beckett S.A. Liquidadores de Seguros.
2. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de BCI Corredor de Bolsa S.A.
3. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de RSM Chile Auditores Limitada, hoy ARTL Chile Auditores SpA.
4. Resolución en procedimientos sancionatorios seguidos en contra de:
 - a) Sociedad de Artesanos Santa Lucia S.A.
 - b) Banco Itaú Corpbanca.
 - c) Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A.
 - d) Créditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.
5. Aprobación de Plan de Supervisión Prudencial.
6. Autorización de existencia de sociedad anónima especial Fintual Prepago S.A.
7. [REDACTED]
8. Puesta en consulta pública de propuesta normativa sobre interconexión de Bolsas.
9. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 269.
10. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sr. Joaquín Cortez Huerta, quien la preside, Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y Sr. Augusto Iglesias Palau.

Se consigna que el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz no se pronunciará respecto del punto 4 de tabla, por no haber participado de la audiencia de ese proceso sancionatorio.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se deja constancia de la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar los puntos 1, 2 y 3 de tabla; Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 5 de tabla; Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 6 y 7 de tabla; y Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 8.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el equipo de la Unidad de Investigación: Sra. María Luz Schachtebeck Morales, Sra. Macarena Vásquez Lepe, Sr. Carlos Isensee Rimassa, Sra. María José Mora Villalobos, y Sr. Miguel Labra Rogat; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda y Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Claudia Soriano Carreño, Sra. Carolina Álvarez Gaete, Sra. Daniela Cortés Urzúa, Sr. Juan Pablo Uribe García, Sr. Nicolás Díaz Fyfe, Sr. Felipe Martínez Aravena, y Sr. Pablo Landsberger Reyes; Sra. Lucía Canales Lardiez, Directora de Transparencia de Mercado de Valores de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado; y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa División de Registro y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que todos los participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, ello en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por el Presidente y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de Beckett S.A. Liquidadores de Seguros.

El Presidente señala que en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 13 de enero de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 2.167 del mismo año, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en representación de Beckett S.A. Liquidadores de Seguros y, por el interesado, [REDACTED]

A continuación, el Presidente dispone se invite a [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quienes se incorporan a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarles el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede la palabra primero al Sr. [REDACTED] quienes pasan a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 10:52 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

2. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de BCI Corredor de Bolsa S.A.

Previo a iniciarse la audiencia, el Director General Jurídico manifiesta que se inhabilitará en este proceso sancionatorio, en atención a que hace años realiza clases conjuntas con [REDACTED] Por lo anterior, se integra a la Sesión la Directora General Jurídica (s), Sra. Claudia Soriano Carreño.

El Presidente señala que en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 13 de enero de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 2.165 de 2022, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en representación de BCI Corredor de Bolsa S.A., y [REDACTED] en representación de [REDACTED]

A continuación, el Presidente dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quienes se incorporan a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarles el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede la palabra primero [REDACTED] quienes pasan a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:36 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

3. Audiencia en proceso sancionatorio seguido en contra de RSM Chile Auditores Limitada, hoy ARTL Chile Auditores SpA.

Se deja constancia que se incorpora a la Sesión el Director General Jurídico, Sr. José Antonio Gaspar.

El Presidente señala que en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 13 de enero de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Reservado [REDACTED] de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en representación de RSM Chile Auditores Limitada, hoy ARTL Chile Auditores SpA.

A continuación, el Presidente dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarle [REDACTED] el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede la palabra, quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:53 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

4. Resolución en procedimientos sancionatorios seguidos en contra de:

4.1. Sociedad de Artesanos Santa Lucia S.A.

El Presidente da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió informe final de investigación y expediente administrativo sancionatorio al Consejo de la CMF, en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Sociedad de Artesanos Santa Lucia S.A., a quien se formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED], por incumplir en forma grave y reiterada la obligación impuesta en el apartado A.3 del punto 2.1 del numeral I de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, en relación con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 1040 de 2018, en el Oficio Circular N° 809 de 2013 y en el punto IV de la Circular N° 1924 de fecha 24 de abril del 2009.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta que el mismo 1 de octubre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la representante de la formulada de cargos el día 21 de octubre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 258 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el proceso y sus eventuales sanciones.

Revisados los antecedentes, el Consejo se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar a la Sociedad de Artesanos Santa Lucia S.A. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 50, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción a lo dispuesto en el apartado A.3 del punto 2.1 del numeral I de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30; Oficio Circular N° 1040 de 2018; Oficio Circular N° 809 de 2013 y en el punto IV de la Circular N° 1924, cuyos términos y fundamentos constarán en el acto administrativo correspondiente.

4.2. Banco Itaú Corpbanca.

El Presidente da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió informe final de investigación y expediente administrativo sancionatorio al Consejo de la CMF, en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Banco Itaú Corpbanca, a quien se formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED], por infracción a lo previsto en el inciso primero del artículo 63 e inciso primero del artículo 64 de la Ley General de Bancos, en relación a lo establecido en el Capítulo 3.1 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del Banco Central de Chile y Capítulo 4-1 de la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta que el mismo 28 de septiembre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia al representante de la formulada de cargos el día 21 de octubre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 258 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el proceso y sus eventuales sanciones.

Revisados los antecedentes, el Consejo se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar a Banco Itaú Corpbanca la sanción de multa, ascendente a UF 140, por infracción a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Bancos, en relación con el Capítulo 3.1 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del Banco Central de Chile y Capítulo 4-1 de la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF, cuyos términos y fundamentos constarán en el acto administrativo correspondiente.

4.3. Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A.

El Presidente da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió informe final de investigación y expediente administrativo sancionatorio al Consejo de la CMF, en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A., a quien se formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED], por incumplimiento de la obligación legal y normativa de pagar la indemnización reclamada por el Serviu, a primer requerimiento, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio y en el Número 1 del Oficio Circular N° 972 de 13 de enero de 2017, que “Precisa el alcance del inciso final del artículo 583 del Código de Comercio”.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta que el mismo 27 de septiembre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la representante de la formulada de cargos y a la representante del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso el día 21 de octubre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 258 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el proceso y sus eventuales sanciones.

Revisados los antecedentes, el Consejo se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar a Orsan Seguros de Crédito y Garantía S.A. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 1.000, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción al inciso final del artículo 583 del Código de Comercio y en el Número 1 del Oficio Circular N° 972, de 13 de enero de 2017, cuyos términos y fundamentos constarán en el acto administrativo correspondiente.

4.4. Créditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A.

El Presidente da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió informe final y expediente administrativo sancionatorio al Consejo de la CMF, en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Créditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A., a quien se formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] [REDACTED] por infracción reiterada a la prohibición prevista en el inciso primero del número 2 del Título I, de la Norma de Carácter General N° 136.

Atendido lo anterior, el Presidente dio cuenta que el mismo 5 de octubre de 2021 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de este procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia al representante de la formulada de cargos el día 21 de octubre de 2021, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 258 del Consejo de la CMF.

Por petición del Presidente toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el proceso y sus eventuales sanciones.

Revisados los antecedentes, el Consejo se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve aplicar a Créditú Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A. la sanción de multa, a beneficio fiscal, ascendente a UF 220, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción a lo dispuesto en el inciso primero del número 2 del Título I de la Norma de Carácter General N° 136, cuyos términos y fundamentos constarán en el acto administrativo correspondiente.

5. Aprobación de Plan de Supervisión Prudencial.

El Presidente da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo una propuesta de Plan de Supervisión 2022 de la Dirección a su cargo, integrado para los distintos sectores fiscalizados prudencialmente, a fin de dar cumplimiento al mandato legal contemplado en el artículo 1º del D.L. N° 3.538, esto es, “*(...) velar porque las personas o entidades fiscalizadas cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan, desde que inicien su organización o su actividad, según corresponda, hasta el término de su liquidación; pudiendo ejercer la más amplia fiscalización sobre todas sus operaciones.*”.

Por petición del Presidente, toma la palabra el Sr. Director General de Supervisión Prudencial, quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.



Conforme a lo anterior, somete a la aprobación del Consejo el Plan de Supervisión Prudencial 2022, el cual pasa a exponer.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 y 2 del artículo 20 del D.L. N° 3.538 y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la CMF, conforme a los cuales corresponde al Consejo aprobar la política de supervisión y planes de fiscalización de las personas y entidades sujetas a la supervigilancia de la CMF.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Plan de Supervisión 2022 de la Dirección General de Supervisión Prudencial, en los términos detallados en su Minuta N°1/2022 y su respectivo Anexo, de fecha 11 de enero de 2022, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

6. Autorización de existencia de la sociedad anónima especial Fintual Prepago S.A.

El Presidente da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 1 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de fecha 5 de enero de 2022, mediante la cual somete a consideración del Consejo la autorización de existencia de la sociedad anónima especial Fintual Prepago S.A.

Por petición del Presidente toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que, mediante presentación de fecha 22 de marzo de 2021, complementada por comunicaciones recibidas por la Comisión hasta el 20 de octubre de 2021, don Pedro Alberto Pineda Herrera, en representación de los accionistas de Fintual Inc. y Fintual SpA, solicita autorización de existencia para la sociedad anónima especial denominada FINTUAL PREPAGO S.A., cuyo giro exclusivo será el de emisor de tarjetas de pago con provisión de fondos.

En ese contexto, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, manifiesta que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para proceder en los términos requeridos por la referida entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 2º de la Ley General de Bancos, conforme al cual las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que éstos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él, en la medida que se trate de entidades distintas de las empresas bancarias, sus filiales o sociedades de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que éstas deban observar de conformidad con la regulación que las rige. Además, deberán regirse por las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el número 7 del artículo 35 de la Ley N°18.840, ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
- El inciso primero del artículo 3º de la Ley N°20.950, que dispone "*Las empresas no bancarias emisoras u operadoras de medios de pago con provisión de fondos serán sociedades anónimas de giro exclusivo, se constituirán en el país de conformidad con el Título XIII de la ley N° 18.046 y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca el Banco Central de Chile, los que podrán referirse especialmente a las exigencias de capital pagado y reservas mínimas, liquidez, gestión y control de riesgos, entre otras materias.*".
- El sub Capítulo III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que incorpora en el numeral ii de la letra B de su Título II, una exigencia mínima de capital pagado y reservas que las empresas emisoras de tarjetas de pago con provisión de fondos deben mantener en todo momento.
- El artículo 126 de la Ley N° 18.046, conforme al cual las sociedades anónimas especiales que regula, se forman, existen y aprueban por escritura pública, obtención de una resolución de la Superintendencia que autorice su existencia, e inscripción y publicación del certificado especial que otorgue dicha Superintendencia, referencia que para todos los efectos se entiende hoy hecha a la Comisión para el Mercado Financiero.
- El N°1 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero "*Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión.*".

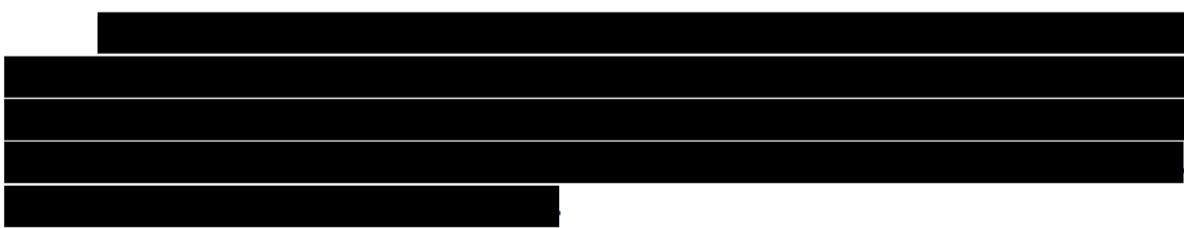
- El N° 13 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual corresponde al Consejo de la CMF dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia de las entidades fiscalizadas y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, que señala que el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de existencia a la sociedad anónima especial Fintual Prepago S.A. en los términos establecidos en la escritura pública de constitución, otorgada con fecha 7 de septiembre de 2021 bajo el Repertorio N°16910-2021, en la Octava Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, complementada mediante la escritura pública de rectificación, otorgada con fecha 28 de septiembre de 2021 bajo el Repertorio N°18181-2021, en la misma Notaría, con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a los emisores de tarjetas de pago con provisión de fondos. Asimismo, el Consejo acuerda delegar la facultad de dictar la resolución respectiva y emitir el certificado especial establecido en el artículo 126 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, en el Presidente de la Comisión. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

7.



[REDACTED]

[REDACTED] :

[REDACTED],
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

Acuerdo N° 3:



8. Puesta en consulta pública de propuesta normativa sobre interconexión de Bolsas.

El Presidente da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Néstor Contreras Hernández, Director General de Regulación de Conducta de Mercado (s), [REDACTED] quien somete a consideración del Consejo aprobar la consulta pública de la propuesta normativa que regula las comisiones asociadas a operaciones de crédito conforme al nuevo artículo 19 ter de la Ley N° 18.010, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición del Presidente, toma la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado (s), quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 44 bis de la Ley N° 18.045, en su versión modificada por la Ley N° 21.314, que rige a contar de febrero de 2022, “*las bolsas deberán establecer mecanismos de interconexión en tiempo real, con calce vinculante y automático entre distintas bolsas de valores, de manera que permitan la mejor ejecución de las órdenes de los inversionistas, incluyendo aquellas que provengan de terceras bolsas. La Comisión establecerá, mediante norma de carácter general, los sistemas de negociación que deberán interconectarse de manera vinculante, así como la forma, condiciones, requisitos técnicos, de comunicación, de seguridad y cualquier otro que deban cumplir los mecanismos de interconexión, las bolsas y sus participantes, para efectos de implementar esta norma, velando siempre por el adecuado funcionamiento del mercado financiero.*”.

En ese contexto, somete a consideración del Consejo poner en consulta pública una propuesta normativa que regula los sistemas de negociación de las bolsas de valores que deberán interconectarse de manera vinculante, junto con los requisitos que deberán cumplir los mecanismos de interconexión, las bolsas y sus participantes, en base a la propuesta que presenta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del 17 de enero y hasta el 11 de febrero de 2022, de la propuesta normativa que regula los sistemas de negociación de las bolsas de valores que deberán interconectarse de manera vinculante, junto con los requisitos que deberán cumplir los mecanismos de interconexión, las bolsas y sus participantes, acompañada de su respectivo informe normativo, en base a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta, con algunos ajustes y modificaciones consensuados en la misma Sesión e incorporados en el referido texto.

9. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 269.

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar Acta de la Sesión Ordinaria N° 269.

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio el Presidente lleve a efecto los acuerdos N°s 1, 2, 3 y 4 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

El Presidente, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L N° 3.538, podrá efectuar los ajustes formales que estime necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento.

10. Informe de ejecución de acuerdos.

El Presidente, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que en ejecución de los acuerdos adoptados se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados

- No hay acuerdos ejecutados.

Acuerdos Pendientes de Ejecución

1. Acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria [REDACTED] que denuncia al Ministerio Público los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
2. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria [REDACTED] que remite al Ministerio Público los antecedentes del proceso sancionatorio seguido en contra de [REDACTED]
[REDACTED]
3. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 269, que da respuesta al Oficio Ordinario N° 759 de 24 de diciembre de 2021 del Banco Central de Chile, informando de acuerdo al inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Instituto Emisor.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 13:17 horas, se pone término a la Sesión.

01-03-2022

X



Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Firmado por: Joaquin Indalicio Cortez Huerta

28-01-2022

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larrain Errazuriz

31-01-2022

X



Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: b3ddaaaf9-bf39-4cc1-ab82-e5bc476e9249

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f

15-02-2022



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme